

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U., PARA EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA SU INSTALACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, DENTRO DEL PROGRAMA MÁLAGA CARDIOPROTEGIDA: I PLAN MUNICIPAL “MÁLAGA CIUDAD SALUDABLE”

Málaga, a 22 de octubre de 2021

COMPARECEN

De una parte, D. Francisco Pomares Fuentes, en su condición de Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

De otra parte, D. Tomás Urda Valcárcel, con DNI \*\*\*5058\*\*, en nombre y representación de IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., en adelante Hospital Quirónsalud Málaga, con CIF: B - 87324582 y domicilio social en Avenida Imperio Argentina, nº 1. C.P. 29004 Málaga.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio, y a tal efecto,

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga quiere incrementar la instalación de desfibriladores en la Vía Pública y espacios abiertos, para el acceso de la ciudadanía, quedando alojados en “tótem” como el mobiliario urbano más adecuado a este fin, y así garantizar la máxima seguridad ciudadana en la ciudad de Málaga, para lo que se está llevando a cabo una oferta formativa específica de forma continuada para manejo del desfibrilador, al objeto de Salvar Vidas, cuantas más mejor.

**SEGUNDO.-** Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en, aportaciones económicas contribuyendo a los



gastos de la actividad patrocinada, en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles.

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

**TERCERO.-** Que la Entidad "IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U.", ha sido seleccionada como patrocinadora, junto a otras empresas o entidades, dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la colocación de *desfibriladores en espacios públicos de la ciudad dentro del programa Málaga Cardio protegida: I Plan Municipal "Málaga ciudad saludable"*, tramitada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya convocatoria estuvo expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento desde el 27 de mayo al 30 de junio, según diligencia extendida por el Jefe de Negociado de Edictos del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría General, con la siguiente aportación:

- **Aportación en especie de un desfibrilador y su correspondiente tótem, valorado en 4.875,00€.**

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Patrocinio, que se regirá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente convenio consiste en la adquisición de desfibriladores y los tótems en los que se alojan, para su instalación en los espacios que se consideren más adecuados de nuestra ciudad, mediante aportaciones económicas, que podrán ser de carácter dinerario o en especie.

Las aportaciones dinerarias serán destinadas a la adquisición de los desfibriladores y de sus correspondientes tótems.

Las aportaciones en especie supondrán la puesta a disposición por los patrocinadores al Ayuntamiento de Málaga de los desfibriladores y de los tótems.



El material aportado para este proyecto por los patrocinadores: Hospital Quirónsalud Málaga no revierte al mismo una vez finalizado el objeto del patrocinio, consistente únicamente en la adquisición de desfibriladores, tótem, para su instalación en espacios públicos de la ciudad.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Hospital Quirón Salud Málaga se obliga a:

1. El patrocinador debe hacer constar siempre que la actuación patrocinada se efectúa en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, debiendo mantener en todo caso un equilibrio entre la aportación económica y la difusión pública de esa condición.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1.- Incluir la marca y el logo del patrocinador en cualquier acción o actividad promocional que realice para dar a conocer la iniciativa.
- 2.- Aceptar el patrocinio de la entidad firmante de este Convenio, y comprometerse a la instalación del desfibrilador para contribuir a la puesta en marcha del mismo en la vía pública o espacios abiertos.

## **TERCERA.- RESPONSABILIDAD**

En el mismo orden de cosas y, desde la firma del presente convenio, el patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

## **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

La participación en el presente procedimiento de patrocinio supone la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

Los patrocinadores asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente patrocinio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Seguridad, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda

En el caso de que los patrocinadores, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente patrocinio, será responsable de las infracciones cometidas.

Los patrocinadores, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tengan acceso con motivo de la realización del patrocinio. Esta obligación subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente patrocinio.

Ambas partes se comprometen a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en protección de datos.

Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la entidad patrocinadora será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente patrocinio se establece una comisión mixta, integrada por una representación del Ayuntamiento de Málaga y de la entidad patrocinadora. Esta comisión se reunirá, a propuesta de una de ellas, cuantas veces fuese necesario, durante el periodo que dure el patrocinio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio coincidirá con el período de duración del Patrocinio regulado en las Bases Regulatoras aprobadas con fecha 26 de



mayo por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Por el transcurso de su vigencia.
- 2.- Por acuerdo de las partes.
- 3.- Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

### OCTAVA.- NORMATIVA

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ordenanza de Patrocinios Privados de actividades municipales, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL TTE. ALCALDE  
DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES  
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS  
INCLUSIVAS Y VIVIENDA

EL REPRESENTANTE DE IDCQ  
HOSPITAL Y SANIDAD, S.L.U.

Este documento ha sido efectivamente firmado.

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

Fdo.: Tomás Urda Valcárcel

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de patrocinio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del citado Convenio, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 22 de octubre de 2021.

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.